

en su cuenta y cargo. Así se deliberó ateniéndose a lo adelantado al tiempo, y extra mandado la remesa en recibos, y suministro de q. se hayan hecho; y en su caso mandó se les haga saber cumplan ^{te} respectivamente con lo que la Villa a deliberado en lo todo apear

~~Consigne~~

En la q. se concluye este libello q. firma
non me más: dy. fa

[Large decorative flourish]

Juan Cortés

Pedro Bustamante Carrero

Josef Olivera

Crisobal Ferrer

Aguntamiento de S. L. de D. de 1813

En la Villa de Calapuya a quince de Diciembre de mil ochocientos trece. Estando juntos en su sala de sesiones ante sí el Sr. D. Juan Ant. Mariscal Ochoa Alcalde, D. Antonio Cano Jefe de Policía, D. Diego M. de Vera, D. Josef Olivera, y D. Josef de Guellana Jueces municipales Regidores q. han concurrido, y D. Carral Fernandez Pn. Síndico Procurador. se hizo y acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente que sobre los recibos q. se han suministrado para formar al año la liquidación de su ministerio, y en D. Juan hecho a las pagas con el conveniente año, se hecharon a paxios ^{menos} los recibos de el p. r. s. q. estaba al cargo del difunto Regidor D. Juan Aparicio, y para poder a D. Maria Dolores Moreno su viuda, y con el fin de que por este defecto no se puedan conchar las cuentas. Acordaron sus señas se haga